



UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCIÓN del Gerente de la Universidad de Granada, de 29 de abril de 2025, por la que se regulan diversos aspectos de la evaluación del desempeño y de la carrera profesional horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de esta Universidad

En aplicación del Acuerdo andaluz de 25 de junio de 2024, por el que se regula la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía, adaptado por Acuerdo de 29 de julio de 2024, en virtud de las atribuciones conferidas a las Gerencias de cada Universidad en su disposición adicional primera y su articulado; y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento por el que se regula la evaluación del desempeño y la carrera profesional horizontal del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Granada, aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2025, esta Gerencia

HA RESUELTO

PRIMERO. Unidades de evaluación y Responsables jerárquicos. En cumplimiento del artículo 11 del Acuerdo, que atribuye a las Gerencias definir la relación de personal empleado y evaluador, se establecen las Unidades de Evaluación de Competencias y se designa a los responsables jerárquicos de cada una de ellas, conforme al Anexo I de esta resolución.

SEGUNDO. Relación de Personal evaluado, Unidades de evaluación y Evaluadores jerárquicos. En cumplimiento del artículo 11 del Acuerdo, se asigna a cada empleada o empleado público que participa en el proceso de evaluación de competencias su unidad de evaluación y su evaluador jerárquico, según se detalla en el Anexo II de esta Resolución.

TERCERO. Tipología de puestos de trabajo y Cuestionario de competencias. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento por el que se regula la evaluación del desempeño y la carrera profesional horizontal del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Granada, se determinan las seis competencias que se valorarán para cada puesto de trabajo, tal como se especifica en el Anexo III de esta resolución.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

CUARTO. Acciones formativas de adecuación profesional y Valoración a efectos de carrera horizontal. De acuerdo con la competencia establecida en el artículo 25 del Acuerdo y en el artículo 32 del Reglamento, se considerarán acciones formativas de adecuación profesional, a efectos de su valoración en el apartado de formación del baremo de la carrera horizontal, todas las organizadas bajo esta denominación por el Área de Formación del PTGAS de la Universidad de Granada.

QUINTO. Publicación de los Anexos. Los Anexos a que hace referencia esta Resolución, dado el importante volumen de datos de carácter personal que contienen, se publicarán exclusivamente en la [página web de la Gerencia de acceso restringido al Área de Recursos Humanos \(PTGAS\)](#).

El Gerente,

Miguel Ángel Guardia López

